

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 127-2010
(de 4 de junio de 2010)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 120-2010 de 26 de mayo de 2010, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **LA HIPOTECARIA, S. A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la modificación de su Pacto Social, incluyendo el cambio de su razón social por la de **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.** para solicitar posteriormente Licencia Bancaria General;

Que en base a lo anterior, **LA HIPOTECARIA, S. A.** ha modificado su Pacto Social y ha cambiado su razón social por la de **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**, constando los datos de su inscripción como sociedad anónima panameña en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha No. 323244, procediendo a solicitar a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, Licencia General para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**, con fundamento en el Acuerdo No. 1-81 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, ha solicitado autorización para utilizar la expresión “**LA HIPOTECARIA**” como denominación comercial;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia General, y

Que de conformidad con el Literal I, Numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre las solicitudes de **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.**.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Licencia General a **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **BANCO LA HIPOTECARIA, S. A.** para utilizar la expresión “**LA HIPOTECARIA**” como denominación comercial, para lo cual el Banco debe procurar que se coloque siempre el nombre de su Razón Social junto a la denominación comercial, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo No. 1-81.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria, Acuerdo No. 1-81 y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/afo